

01898

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 436 -2010-ANA

Lima, 13 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1577-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 18863, organizado por Luis Enrique Chávez Morales, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme lo establece el Art. 2013º de Código Civil, sobre el Principio de Legitimación, el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se aclare judicialmente su invalidez;

Que, la Resolución Administrativa Nº 128-2005-GRL-DRA./ATDR-MOC de fecha 20 de setiembre de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete, otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de José Santos Villegas Silva, para los predios con Códigos Catastrales Nº 5406 y Nº 16226, con una superficie bajo riego de 3.00 ha y 0.9800 ha y con un volumen de 44,400 m³ y 14,504 m³ respectivamente; ambos predios ubicados en el Bloque de Riego Nº 20 Chilcal - La Quebrada, con Código PCAN-3404-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal María Angola, distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento y región Lima;

Que, el recurrente ha acreditado la titularidad de los predios indicados precedentemente, con la copia de la minuta de compra-venta de fecha 13.12.06, extendida por Notario Público de Cañete, Abg. Itala A. Garrafa Peña y de la Partida Nº P003076548, emitido por la SUNARP- Zona Registral Nº IX - Sede Lima, Oficina Registral Cañete, predios que, al acumularse en una sola unidad predial, le ha sido asignado el nuevo Código Catastral Nº 100141, con un área total de 4.2272 ha;

Que, con escrito de fecha 16.01.08, doña Helda Mansilla Huamán formula solicitud de archivamiento de éste procedimiento, que conforme al Art. 75º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, debe ser encausado como una de oposición el procedimiento sub materia, argumentando haber adquirido parte del predio por el que se solicita licencia de uso de agua en autos y estar ella en actual posesión del mismo y no el solicitante; sin embargo en autos obra el Informe Técnico Nº 148-2007/ATDR -MOC/MGRHVC/CMVZ, que indica haberse realizado una inspección ocular al predio sub exámine con presencia del solicitante, verificándose la existencia de cultivos;

Que, además, es de verse que la oposición se fundamenta en documentación que no ha merecido una inscripción registral que deje sin efecto o anule la inscripción de dominio del predio sub materia, inscrito a favor del recurrente en la Partida Nº P003076548 del Registro de Propiedad Inmueble de Predios Rurales de la Oficina Registral de Cañete de la SUNARP, por lo que, en aplicación del precitado Artículo 2013º del Código Civil, corresponde declararla infundada;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Regantes Canal María Angola con Informe Nº 008-2007-CRCMA-SR/LLS, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, con Informe Técnico Nº 076-2007-JUDRC-GT, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete con Informe Nº 148-2007-ATDR-MOC/MGRHVC/CMVZ, de la ex-Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos de la ex - INRENA, con Informe Nº 039-2008-INRENA-IRH/UTR/LAT y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, con su Informe Técnico ampliatorio Nº 183-2010-ANA-DARH-ORDA/AGV, concluyendo que técnicamente procede extinguir la licencia de uso de agua de José Santos Villegas Silva, otorgada mediante Resolución Administrativa Nº 128-2005-GRL-DRA./ATDR-MOC, y que se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente, por un área mayor a la extinguida, del orden de las 4.1745 ha, y, consecuentemente, asignándole una mayor dotación de agua, de 61,782.60 m³, provenientes del río Cañete, considerando un módulo de riego de 14,800 m³/ha;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la solicitud de archivamiento, encausada como oposición, formulada por Helda Mansilla Huamán.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de José Santos Villegas Silva, para los predios con Códigos Catastrales N° 5406 y N° 16226, mediante Resolución Administrativa N° 128-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, en vías de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Luis Enrique Chávez Morales, para el predio denominado Parcela 166, con Código Catastral N° 100141, con recursos hídrico provenientes del río Cañete, del Bloque de Riego N° 20 Chilcal – La Quebrada, con Código PCAN-3404-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal María Angola, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento y región Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

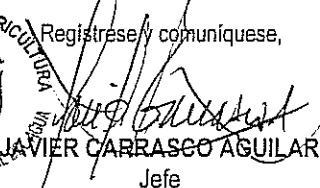
Usuario	DNI No.	Lugar donde se usa el agua otorgada				Volumen máximo anual de agua otorgado (m3)
		Nombre del Predio	Unidad Catastral N°	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
Luis Enrique Chávez Morales	15432155	Parcela 166	100141	4.2272	4.1745	61,782.60

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala -Omas-Cañete, su notificación a Luis Enrique Chávez Morales, Helda Mansilla Huamán a la Comisión de Regantes Canal María Angola y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua